

0060



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2026-MPHCO/O

Huánuco, 10 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2026; el Informe Legal N° 489-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 357-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 01 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202625546, de fecha 18 de junio de 2026, presentado por el Presidente de la Hermandad Señor de la Misericordia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; atribución que se ejerce en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12) del artículo 20° de la citada norma.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo estas últimas decisiones adoptadas respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la Ley N° 27972 establece que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a favor de las municipalidades, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, mediante Expediente N° 202625546, de fecha 18 de junio de 2026, el Presidente de la Hermandad Señor de la Misericordia solicita la exoneración del pago correspondiente a la autorización para el desarrollo de las actividades programadas con motivo de la Festividad del Señor de la Misericordia de la Parroquia San Pedro, celebración religiosa que se realiza ininterrumpidamente desde hace sesenta y ocho (68) años, cuyo día central tendrá lugar el 09 de agosto de 2026. Asimismo, informa que el programa comprende actividades desde el 30 de julio hasta el 09 de agosto de 2026, incluyendo la víspera con una noche cultural el día 08 de agosto, de 7:00 p. m. a 11:30 p. m., y la tradicional procesión del día central, el 09 de agosto, desde las 11:00 a. m. hasta las 8:30 p. m., por las principales calles de la ciudad.

Que, mediante Informe N° 357-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 01 de julio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que, luego de evaluar la solicitud y de conformidad con la normativa vigente, el monto materia de exoneración corresponde a: i) la autorización para el cierre total de la vía con ocasión del espectáculo público no deportivo denominado "Noche Cultural", a realizarse el 08 de agosto de 2026, de 7:00 p. m. a 11:30 p. m., por la suma de S/ 196.10; y, ii) la autorización para la procesión religiosa del día 09 de agosto de 2026, correspondiente a organizaciones religiosas por aniversario y/o celebraciones ocasionales, por la suma de S/ 25.80; ascendiendo el monto total solicitado a S/ 221.90. En ese sentido, remite el expediente al Concejo Municipal, por ser el órgano competente para resolver la solicitud de exoneración.

Que, mediante Informe Legal N° 489-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la vía legalmente idónea para atender la solicitud es su sometimiento al Pleno del Concejo Municipal, por ser el órgano competente para aprobar la exoneración





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de tasas y derechos municipales cuando concurren razones de interés público. Señala, además, que la Festividad del Señor de la Misericordia de la Parroquia San Pedro constituye una manifestación religiosa de profundo arraigo histórico y cultural en la ciudad de Huánuco, desarrollándose de manera ininterrumpida desde hace sesenta y ocho (68) años, lo que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la cohesión social y la preservación de las tradiciones locales.

Que, en ese contexto, la exoneración del pago por concepto de autorización para la realización de la Noche Cultural del día 08 de agosto de 2026 y de la procesión religiosa del día central, prevista para el 09 de agosto de 2026, constituye una medida orientada a promover actividades de interés público, cultural y religioso, desarrolladas sin fines de lucro, en concordancia con las competencias de promoción del desarrollo humano, cultural y social atribuidas a los gobiernos locales por la Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia, resulta legalmente viable aprobar la solicitud formulada mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – EXONERAR a favor de la Hermandad Señor de la Misericordia el pago de los derechos administrativos por la suma total de S/ 221.90 (Doscientos Veintiún con 90/100 soles), correspondiente a la autorización para la realización de la **Noche Cultural** del día 08 de agosto de 2026 y de la **procesión religiosa** del día 09 de agosto de 2026, con motivo de la **Festividad del Señor de la Misericordia - 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la ejecución de las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3º. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Hermandad Señor de la Misericordia de la Parroquia San Pedro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

